



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 253-2023-MDM

Marcavelica, 08 de mayo del 2023.

VISTOS:

El **INFORME N° 368-2023-MDM/GDUI**, de fecha 27 de abril de 2023, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el **PROVEÍDO N° 2578-2023/MDM-GM** de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **INFORME N° 341-2023-MDM-GAJ**, de fecha 03 de mayo de 2023, presentado por la Gerencia Asesoría Jurídica, el **PROVEIDO N° 2710/MDM-GM** de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **INFORME N° 0162-2023-MDMD-GPyPTO**, de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el **PROVEÍDO N° 2828-2023/MDM-GM**, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 05 de mayo de 2023, indicando emitir Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprueban las normas que regulan las Obras por Administración Directa, estableciéndose que: *“las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo necesario y los equipos necesarios. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. La entidad debe demostrar que el costo real de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de obra”;*

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1440, precisa que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como es sus modificaciones, que constituye



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA**
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 253-2023-MDM DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2023.

el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. En este sentido, la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificatoria (PIA – PIM). En la misma línea, el certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios; por lo tanto, para la aprobación y ejecución de la referida ficha técnica se debe contar con la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante **INFORME N° 368-2023-MDM/GDUI**, de fecha 26 de abril de 2023, comunica a la Gerencia Municipal que, habiéndose realizado la inspección *in situ* sobre la necesidad del mejoramiento de la infraestructura del colegio inicial 507 - Marcavelica, y teniendo en cuenta la necesidad de intervención para el mejoramiento de la educación en dicha institución, se elabora la ficha técnica denominada **"Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial 507 Centro Poblado Marcavelica - Sullana - Piura"**; misma que estando realizada, se deriva para aprobación correspondiente, previa cobertura presupuestal, y en base a la resolución dispuesta por la contraloría número 195-88-CG, en la cual establece los requisitos en su numeral 3 del artículo 1;

Que, en este sentido, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita la aprobación de la ficha técnica "Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial 507 Centro Poblado Marcavelica - Sullana - Piura", con una inversión total de S/ 16,975.23 (Dieciséis mil novecientos setenta y cinco con 23/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario con precios vigentes al mes de mayo del 2023, bajo la modalidad de contratación directa;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 2578-2023/MDM-GM** de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, Opinión Legal;

Que, mediante **INFORME N° 341-2023-MDM-GAJ** de fecha 03 de mayo de 2023, presentado por la Gerencia Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

CONCLUSIÓN

En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, esta Gerencia concluye que es legalmente viable la aprobación de la ficha técnica denominada "Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial 507 Centro Poblado Marcavelica - Sullana - Piura", para lo cual, PREVIAMENTE, se debe gestionar ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la disponibilidad presupuestal.

RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda se gestione ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ficha técnica denominada "Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial 507 Centro Poblado Marcavelica - Sullana - Piura". De contarse con la disponibilidad presupuestal, se deberá emitir el acto resolutorio que apruebe la referida ficha técnica.

Que, mediante **PROVEÍDO N° 2710-2023/MDM-GM** de fecha 03 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto emitir informe sobre disponibilidad presupuestal;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA
RUC N°20159215106**



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 253-2023-MDM DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2023.

Que, mediante **INFORME N° 00162-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 05 de mayo de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la FICHA TÉCNICA **"MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL 507 CENTRO POBLADO MARCAVELICA - SULLANA - PIURA"**, precisando, al respecto, que sí existe disponibilidad presupuestal y que dichos mantenimientos serán cargados a la fuente de financiamiento 18 - Canon y Sobre canon.

Que, mediante **PROVEÍDO N° 2828-2023/MDM-GM**, de fecha 05 de mayo de 2023, solicita a la Secretaría General emitir Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL 507 CENTRO POBLADO MARCAVELICA - SULLANA - PIURA"**, con cargo a la fuente de financiamiento 18 Canon y Sobre canon por el importe de **S/ 16,975.23 (Dieciséis mil novecientos setenta y cinco con 23/100 soles)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de 10 DIAS CALENDARIOS, con precios vigentes al mes de mayo de 2023, bajo la modalidad de contratación directa; de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del gasto destinado a la Ficha Técnica denominada **"MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL 507 CENTRO POBLADO MARCAVELICA - SULLANA - PIURA"**; con una inversión de **S/ 16,975.23 (Dieciséis mil novecientos setenta y cinco con 23/100 soles)** incluido IGV, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



Enoc Alexander Ujeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL